



SENTENCIA NÚMERO 154.

- - - Nuevo Laredo, Tamaulipas, a **QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

- - - **V I S T O S** para resolver los autos que integran el Expediente Número **0076/2018**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO**, promovido por el ciudadano ***** , en su carácter de ALBACEA de la Sucesión Intestamentario de la señora ***** , en contra de los ciudadanos ***** **Y** ***** , lo promovido por las partes, lo actuado por este Juzgado y cuanto de autos consta, convino y debió verse y,-----

----- **R E S U L T A N D**

O:------ **UNICO:-** Que ante este Juzgado compareció por escrito de fecha de recibido dieciséis de Marzo de ***** , el ciudadano ***** , en su carácter de ALBACEA de la Sucesión Intestamentario de la señora ***** , promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, en contra de los ciudadanos ***** **Y** ***** .

Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que expresó en su escrito inicial. Por auto de fecha veintiuno de Marzo de ***** , se tuvo por radicado el presente juicio, ordenándose se emplazara a la

demandada lo cual se hizo mediante diligencia de fecha seis de Abril del *****, en los términos de ley. Por auto del cuatro de junio del *****, a solicitud de la parte actora, se decretó la rebeldía de la demandada, teniéndosele por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, mandándose abrir el presente juicio a pruebas por el término de cuarenta días dividido en dos periodos de veinte días cada uno, el primero para ofrecer pruebas y el segundo para desahogar las ofrecidas. En fecha cuatro de Julio del *****, se tuvo al actor ofreciendo diversos medios de convicción, mismos que se tienen aquí por reproducidos. Por auto de fecha nueve de Octubre del *****, habiendo concluido el período probatorio y el término de alegatos dentro del presente juicio, a solicitud de la parte actora se citó a las partes para oír sentencia, la cual es el caso de pronunciar, y, - - - - -

- C O N S I D E R A N D O:- - - - - -

PRIMERO:- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 175, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y la vía intentada es la correcta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 626 del Ordenamiento legal invocado.- - - - -



SEGUNDO:- La parte actora, sustenta su acción refiriendo los siguientes HECHOS: “1.- La entrega y desocupación del bien inmueble producto de este litigio el ubicado en ***** , ubicado en el ***** , en esta ciudad, la cual fue propiedad de mi señora madre ***** , donde comparecí denunciando la presente sucesión intestamentaria a bienes de la autora de la presente sucesión, pues falleció en esta ciudad el día 06 de mayo del pasado año **** a la edad de 85 años, y para tal efecto EXHIBÍ el ACTA DE DEFUNCIÓN de dicha ciudadana ya fallecida, ACTA DE NACIMIENTO de mi hermano ***** , CREDENCIAL DE ELECTOR del suscrito ACTA DE NACIMIENTO del suscrito, ESCRITURAS DE PROPIEDA sobre el bien inmueble realizadas ante notario público número **, LIC. ***** , mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, la persona moral denominada ***** representada por el señor ***** y como compradora mi fallecida madre ***** con fecha del día 18 del mes de septiembre del año **** , con datos de registro público de la propiedad. Así mismo agrego el escrito de cuenta de radicación ante el juzgado primero de primera instancia de

lo familiar y radicado dentro de expediente ***/****. Escrito con fecha del día 07 del mes de septiembre del pasado año **** donde se me tiene para desempeñar el cargo de albacea provisional donde se me propone por parte de mi hermano ***** dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de *****. Pedimiento número **/** que remite el licenciado ***** agente del ministerio público adscrito a ese juzgado de lo familiar, teniéndose desahogando la vista que se le mando dar el expediente manifestando no tener objeción que hacer en lo solicitado por la parte actora. Así mismo agregó copia simple de CREDENCIAL DE ELECTOR de mi hermano ***** , donde comparece manifestando a ratificar en la fecha de 31 de agosto del año ****, mediante el cual otorga su voto para que el suscrito representa la sucesión a bienes de *****. Escrito donde se da contestación en relación al oficio girado al expediente ***/****, relativo a juicio sucesorio intestamentario a bienes de la fallecida en el que solicita que informe si dentro del instituto registral y catastral del estado cuenta con título de testamento otorgado por la fallecida, donde no se encontró registro testamento alguno, otorgado con la de cujus



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

***** , otorgado por la directora de la oficina del instituto registral y catastral del estado de Tamaulipas, firmada por la directora de la oficina registral y catastral. Oficio ***** por la dirección de asuntos notariales ***** con fecha del día 07 de septiembre del año ****, en el cual se solicita informa sobre registro de testamento a bienes de ***** manifestando que una vez realizada la búsqueda en el registro de avisos local de testamentos y en el registro nacional de avisos de testamentos, no se encontró disposición testamentaria de la persona testamentaria. Sentencia dictada con fecha del día 05 del mes de diciembre del año ****, y visto para resolver los autos que integran la primera sección del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de la extinta ***** promovido por el suscrito ***** ***** . En su punto resolutivo se mencionan medidas y colindancias sobre bien inmueble ubicado en la ***** , con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20 mts. (veinte metros) con ***** . Al sur: 20.06 mts. (veinte metros con seis centímetros) con ***** . Al oriente: 20.21 mts. (veinte metros con veintiuno centímetros) con ***** . Al poniente: 18.45 mts. (dieciocho metros con cuarenta y cinco centímetros) con el

L'RGB / L'RHL / VLR

***** . Con una superficie de 386.60 mts² (trescientos ochenta y seis metros con sesenta centímetros cuadrados), y el precio de la compra venta fue por la cantidad de \$1,356,100.00 (un millón trescientos cincuenta y tres mil cien pesos 00/100 m.n.), al momento de adquirir la propiedad a la que me vengo refiriendo, no adeudando cantidad económica alguna al vendedor. Dicha propiedad fue adquirida por la autora de la presente sucesión el día 18 de septiembre de ****, para efecto de llevar a cabo dicho contrato de compra venta. Por auto y fecha 22 de septiembre del año ****, fue agregado al expediente el oficio numero *****, enviada por la ciudadana directora del instituto registral y catastral del estado de Tamaulipas, quien dió contestación al oficio número *** que fuera enviado por ese juzgado y en el que se manifestó que NO SE ENCONTRO TESTAMENTO REGISTRADO POR LA EXTINTA *****. En la sentencia dictada con fecha del día 05 de diciembre del pasado año **** en su punto resolutive tercero se declara como únicos y universales herederos de este juicio sucesorio intestamentario a bienes de la ciudadana ***** a los ciudadanos el suscrito ***** y ***** y ***** ambos de carácter de hijos de la autora de la sucesión en la forma y porción



como corresponde conforme a la ley, donde además se me asigno como albacea definitiva para representar dicha sucesión al suscrito accionante *****. El día 07 de diciembre del pasado año *** me presente en la local de ese juzgado identificándome con credencial de elector para darme por notificado aceptando el cargo de albacea definitivo. Además de exhibir de mi intención el estado de cuenta del predio *****, con fecha del día 10 de noviembre del año ****, a nombre de la extinta *****. El día 23 de febrero del *****, agregue la certificación de dicha propiedad donde se especifica la superficie total, medidas y colindancias de dicho bien inmueble por resolución judicial, por notificación por resolución judicial sentencia de primera sección herederos y albacea declarándonos herederos universales al suscrito y a mi hermano ya mencionado. 2.- Por lo que promoví dicho juicio ante el Juez Primero de Primera Instancia De Lo Familiar, el cual se radico dentro del expediente ***/****, EXHIBIENDO para tal efecto todas y cada de las documentales a que hago referencia para que exista valides jurídica con dichos documentales las cuales agrego al presente juicio en que se actúa, debidamente certificadas. 3.- No omito manifestar que la demandada C. ***** , estuvo unida en matrimonio con

mi fallecido hermano ***** , pero es el caso en mención que se divorció de mi oponente desde el año **** , pero es el caso que dicho bien inmueble lo sigue ocupando sin derecho alguno, en compañía de su pareja sentimental el cual desconozco su identidad personal, por lo que no omito manifestar que siguió habitando el bien inmueble, por sus propios derechos, no obstante que mi hermano falleció, además de que en infinidad de ocasiones le he requerido la desocupación y entrega de dicha propiedad, con resultados NULOS, es por lo que promuevo el presente JUICIO REIVINDICATORIO en contra de dicha ciudadana y ***** , por lo que dentro del juicio y de la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, es decir PERIODO PROBATORIO, para demostrar mis afirmaciones, pues comparezco por mis propios derechos y en mi carácter de ALBACEA de la sucesión intestamentaria de la señora ***** . 4.- Sigo manifestando que hemos sido declarados HEREDEROS UNIVERSALES, tanto como el suscrito como el ***** ***** , en carácter de hijos de la autora de la sucesión, DESIGNADO al suscrito como ALBACEA DEFINITIVO ***** ***** ***** , no omito manifestar y solicito con sustento en el art. 8o Constitucional, se le advierta a mi oponente que se



abstenga de proferir amenazas, insultos, agresiones verbales, en contra del suscrito y bajo protesta legal de decir verdad, es una dama sumamente agresiva y conflictiva, dispuesta a la agresión física, no meditando las consecuencias legales en su contra, por lo que de ser así, acudiré ante las autoridades para denunciarla penalmente, por lo que insisto solicito la desocupación y entrega de la propiedad, mediante el presente juicio en que comparezco, pues no le asiste ningún derecho a mi oponente de seguir ocupando, pues en calidad de que se encuentra ocupándola.”-----

- - - TERCERO.- El artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado establece que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero que sólo cuando el actor haya probado los hechos fundatorios de su acción, el reo estará obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de los hechos probados por el actor, o bien a demostrar hechos que sin excluir los hechos probados, vengan a impedir o extinguir sus efectos jurídicos.- Bajo este marco legal, y tomando en consideración que se trata de un Juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, siendo reglamentada procesalmente dicha acción, por los artículos 621, 622, 624 y 625 del Código Adjetivo Civil del

Estado, que del artículo 624 citado, que establece que:
“Para que proceda al acción reivindicatoria el actor debe probar: I.- Que es propietario de la cosa que reclama.- II.- Que el demandado es poseedor o detentador de la cosa o que lo fue y dejó de poseerla para evitar los efectos de la reivindicación; III.- La identidad de la cosa. IV.- Si se demandan prestaciones accesorias, como frutos daños y perjuicios, debe probarse la existencia real o posible de estos accesorios.- - - - -

- - - Al efecto y para acreditar los hechos de su acción, el actor ofreció y perfeccionó las siguientes probanzas: La DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copia certificada por la Licenciada ***** Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Expediente Número ****/****, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA *****, prueba documental la anterior, a la que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y con la cual se tiene por acreditada la personalidad del C. ***** , con la que compareció a promover el presente juicio, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de la señora ***** ,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

como es de verse a fojas número dieciocho, del principal; así mismo se tiene por acreditado con la DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en la Escritura número ****, Folio ***, del Libro de Protocolos a cargo del Licenciado ***** , Notario Público número **, en ejercicio en esta ciudad, en el que se contiene el CONTRATO DE COMPRAVENTA, de fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, celebrado por ***** , en su calidad de parte vendedora, y por la otra, la autora de la sucesión ***** , en su calidad de parte compradora, que ésta última adquirió por compraventa el inmueble identificado como : ***** , DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE ***** , con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 20 mts. (veinte metros) con ***** . **AL SUR:** 20.06 mts. (veinte metros con seis centímetros) con ***** . **AL ORIENTE:** 20.21 mts. (veinte metros con veintiuno centímetros) con ***** , y **AL PONIENTE:** 18.45 mts. (dieciocho metros con cuarenta y cinco centímetros) con el ***** ; y que no obstante, que no precisó en su demanda un

apartado de prestaciones, del capítulo de HECHOS, se desprende que el accionante pretende la **reivindicación del inmueble ubicado en *******, **ubicado en el *******, **en esta ciudad**, sin precisar sus medidas y colindancias, lo cual resultaba necesario para ejercitar la acción que nos ocupa, pues citaba que el inmueble que conformaba la sucesión era el ubicado en *****

*********, **con las siguientes medidas y colindancias, que amparan el título de propiedad citado líneas arriba**, es decir diverso al que nos ocupa, pues como ya se dijo, de los hechos se desprendía que solicitaba la reivindicación del ubicado en *****

*********, **ubicado en el *******, **en esta ciudad**, y en autos no obra un título de propiedad, como prueba idónea, que ampare que la autora de la Sucesión era propietaria de éste último; por ende deviene en una FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA, por no acreditar ser el titular del derecho de propiedad con que se ostenta, para reclamar la restitución del inmueble objeto del presente juicio, y como consecuencia no justifica la propiedad del inmueble que pretende reivindicar; bajo este contexto legal, el Suscrito Juez llega a la firme convicción de que el ciudadano ciudadano ***** ***** *****



carácter de ALBACEA de la Sucesión Intestamentario de la señora ***** , no justificó plenamente los extremos del articulo 624 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, como lo es, el que la autoria de la Sucesión fuera la propietario del inmueble materia de la litis, que como ya se precisó líneas arriba, no justificó dicho requisito, por ello resulta innecesario el estudio de los demás requisitos, al no haber justificado el primero de ellos. En tal virtud se declara improcedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REIVINDICATORIA, promovido por el ciudadano ***** ***** , en su carácter de ALBACEA de la Sucesión Intestamentario de la señora ***** , en contra de los ciudadanos ***** Y ***** , por lo que se absuelve a ésta última de la prestenciones que le fueron reclamadas por la parte actora, dentro del presente juicio, dejándose a salvo los derechos del actor para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.----- Por lo expuesto, y con apoyo además en los artículos 4°, 23, 105, 109, 112, 113, 115, y 468 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, es de resolverse y se resuelve:-----

----- **PRIMERO:-** No ha procedido el presente Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE

ACCION REIVINDICATORIA, promovido por el ciudadano
ciudadano ***** , en su carácter de ALBACEA de
la Sucesión Intestamentario de la señora
***** , en contra de los ciudadanos
***** Y ***** .

SEGUNDO.- La parte actora no justificó su acción. En
consecuencia.

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de las
pretensiones reclamadas por la parte actora, dejándose a
salvo los derechos del actor para que los haga valer en la
vía y forma que corresponda.

CUARTO:- Notifíquese Personalmente. Así lo
sentenció y firma el Ciudadano Licenciado
***** , Juez Segundo de Primera
Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, quien
actúa con la Ciudadana Licenciada ***** ,
Secretaria de Acuerdos que Autoriza y da fe.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo
Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado.

Lic. ***** .

C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. ***** .



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

- - - Enseguida se publica esta sentencia en la Lista del día.

Conste.-----

El Licenciado(a) VERONICA LIRA ROJO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL TERCERO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 154 dictada el (LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de QUINCE fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

L'RGB / L'RHL / VLR

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.